

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2021-00587**

Demandante: **ELVIS LIZCANO VALDERRAMA**

Demandado: **ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Reconózcasele personería al dr. NESTOR AGUDELO GUZMAN para actuar en calidad de apoderado del demandado ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO, quien se notificó del auto admisorio de la demanda en los términos del decreto 806/2020 el 25 de abril de 2022, como quiera que el mensaje fue entregado el 20 de abril de 2022, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Adviértase que la parte actora describió oportunamente el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

En los términos del Parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se prescinde del traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806b1b3cefbcb2b19aeb396d7b2709aa628d7dff4af931000c047acf3d54ffe81**

Documento generado en 30/09/2022 06:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>